

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BGP ECUADOR
CO. S.A.

OTORGADO POR: COMPAÑÍA BGP ECUADOR CO. S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador, hoy día jueves primero (01) de
Julio del año dos mil cuatro (2004), ante mí DOCTOR ALFONSO
FREIRE ZAPATA, ~~NOTARIO DÉCIMO CUARTO~~ DEL CANTÓN QUITO,
comparece a la celebración de la presente escritura
pública, el señor ~~ONEN YIMSO~~ en su calidad de Gerente,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 General de la Compañía BGP ECUADOR CO. S.A., como lo
2 acredita con el nombramiento que se agrega como documento
3 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china,
4 pero inteligente en el idioma castellano, de estado civil
5 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de
6 conocerle doy fe y me pide que eleve a Escritura Pública el
7 contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
8 En el libro de escrituras públicas a su cargo sirvase
9 insertar una de reforma de estatuto de compañía anónima al
10 tenor de las siguientes estipulaciones: UNO.- ANTECEDENTES:
11 a) la compañía BGP ECUADOR CO S.A., se constituyó
12 legalmente el veinte y dos de abril de dos mil tres, ante
13 el señor Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge
14 Machado Cevallos, misma que fue legalmente inscrita en el
15 Registro Mercantil del cantón Quito con el Número uno cinco
16 seis cinco, tomo ciento treinta y cuatro el veinte y dos de
17 mayo de dos mil tres.- b) La Junta General Extraordinaria
18 Universal de accionistas de la compañía BGP ECUADOR CO
19 S.A., reunida en la ciudad de Quito en la fecha cinco de
20 abril de dos mil cuatro, de acuerdo con la ley y con lo
21 dispuesto en el artículo OCHO de su estatuto de
22 constitución, decidió por unanimidad reformar su estatuto
23 social, tal como consta en el acta respectiva que se
24 adjunta.- c) En la misma Junta General Extraordinaria
25 Universal, los accionistas decidieron por unanimidad que
26 sea su actual Gerente General y como tal, Representante
27 Legal, calidad que recae en la persona del señor Chen
28 Yimiao, quien suscriba la escritura de reforma de estatuto.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -

1 para lo cual cuenta con todas las facultades para el
2 efecto.- DOS.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: En el estatuto
3 social se harán las siguientes reformas y modificaciones:
4 PRIMERA: En el Capítulo II, en el artículo siete ahora
5 constará: "Capítulo II.- Del capital y su Integración.-
6 Artículo Siete: Títulos de acciones y transferencias: Los
7 títulos de acciones y los certificados provisionales se
8 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados,
9 y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de
10 la Compañía. Entregado el título al accionista, éste
11 suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá
12 representar una o más acciones y cualquier accionista podrá
13 pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
14 conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento
15 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare
16 serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se
17 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el
18 que se anotarán las sucesivas transferencias, la
19 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
20 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La
21 transferencia del dominio de las acciones nominativas no
22 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino
23 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
24 Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con
25 la sola firma del representante legal de la compañía,
26 siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un
27 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente
28 y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones
2 deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la
3 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se
4 entregare al representante legal el título de acción en el
5 que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se
6 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno
7 nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se
8 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título
9 y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido
10 escrito de éste, previa publicación por tres días
11 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la compañía, a costa del
13 accionista, y después de transcurridos treinta días,
14 contados a partir de la fecha de la última publicación.
15 Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
16 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el
17 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la
18 ley.- **SEGUNDA:** En el Capítulo III, en el artículo ocho
19 ahora constará: "**Capítulo III.- De la Junta General de**
20 **Accionistas.- Artículo Ocho: Órgano Supremo y atribuciones:**
21 La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se
22 integra con los socios que representen el capital necesario
23 para el quórum en cada una de las reuniones. Tendrá todos
24 los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
25 Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún
26 a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición
27 en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones
28 de la Junta General, además de las establecidas en el

00001 3
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 5 -

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 articulo nueve del presente estatuto, las siguientes: a)
2 Elegir y remover a los vocales principales y suplentes del
3 Directorio y fijar sus remuneraciones b) Nombrar y remover
4 a los comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones
5 c) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General,
6 Vicepresidente, Gerente y Subgerente de la Compañía y fijar
7 sus remuneraciones; d) Conocer anualmente las cuentas, los
8 informes, que presente el Directorio, Administradores
9 (Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Gerente y
10 Subgerente) y Comisario; e) Resolver sobre la emisión de
11 partes beneficiarias y de obligaciones; f) Establecer la
12 política general de la compañía g) Autorizar a los
13 representantes legales de la compañía para tomar cualquier
14 decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique
15 cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto
16 social h) Autorizar a los representantes legales para
17 otorgar fianzas o garantías en representación de la
18 compañía, en obligaciones propias de la compañía, cuando
19 sobrepasen el monto de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 400.000,00). Los
21 representantes legales no requerirán autorización de la
22 Junta General para otorgar las garantías que fueren
23 necesarias para el retiro de mercaderías de la aduana o
24 para asegurar el interés fiscal en juicios en que la
25 compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal
26 Fiscal. i) Autorizar a los representantes legales para
27 firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda
28 del límite que será fijado periódicamente por la Junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 General, así como para enajenar, gravar o limitar el
2 dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la
3 Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 artículo doce (12) de la Ley de Compañías. j) Resolver
5 sobre el aumento o disminución del capital social, la
6 emisión de dividendos - acciones, la constitución de
7 reservas especiales o facultativas, la amortización de
8 acciones, la fusión, transformación, disolución y
9 liquidación; y, en general, acordar todas las
10 modificaciones al contrato social y las reformas de
11 estatuto de acuerdo con la ley. k) Conocer y resolver los
12 asuntos de los accionistas, del Directorio y demás
13 administradores que sometan a su consideración, y todos
14 aquellos que interesen a la Compañía y que no sean de
15 competencia de otros organismos. l) Interpretar el estatuto
16 social de modo obligatorio. m) Cumplir con todos los demás
17 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
18 corresponden según la Ley y el presente Estatuto".-

19 TERCERA: En el artículo nueve ahora constará: "~~Artículo~~
20 ~~Nueve~~: Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias
21 se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio
22 principal de la compañía, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
24 tratar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
25 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
26 los informes que le presentarán el Directorio,
27 Administradores (Presidente, Gerente General,
28 Vicepresidente, Gerente y Subgerente) y Comisarios acerca

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 7 -

1 de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán
2 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
3 precedidas por informe de los Comisarios. b) Resolver
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales. c)
5 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden
6 del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al
7 respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
8 la suspensión y remoción de los que tienen a su cargo la
9 administración (Directorio, Presidente, Gerente General,
10 Vicepresidente, Gerente y Subgerente), aún cuando el asunto
11 no figure en el orden del día".- CUARTA: En el artículo
12 once ahora constará: "**Artículo Once: Presidencia, y**
13 **Secretaría:** Actuarán como Presidente de las Juntas
14 Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía; y a
15 falta de éste, el Vicepresidente; a falta de ambos el
16 Gerente o el accionista elegido por los presentes en la
17 reunión; y como Secretario de la Junta el Gerente
18 General".- QUINTA: En el artículo trece ahora constará:
19 "**Artículo Trece: Convocatoria:** Las Juntas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el,
21 **Presidente o el Gerente General,** que lo harán por propia
22 decisión, o a pedido de el o los accionistas que
23 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
24 del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, de la
25 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar
26 de los asuntos que indique en su petición. Si este pedido
27 fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del
28 plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 petición, se estará a lo dispuesto en el artículo
2 doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. En caso de
3 urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. La Junta
4 General sea Ordinaria o Extraordinaria, ~~será convocada por~~
5 ~~la prensa~~, en uno de los periódicos de mayor circulación en
6 el domicilio principal de la compañía, ~~con ocho (8) días~~ de
7 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de
8 acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el
9 artículo quince (15) del presente estatuto.- La
10 convocatoria a Junta General deberá hacerse además,
11 mediante comunicaciones vía télex, facsimile, correo
12 electrónico o carta escrita, dirigidas a aquellos
13 accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por
14 escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas
15 direcciones. La convocatoria deberá señalar el lugar, día,
16 hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además,
17 especial e individualmente convocados a las Juntas
18 Generales por nota escrita, además de la mención
19 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
20 que contenga la convocatoria a los accionistas. Toda
21 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
22 será nula".- SEXTA: Todo el capítulo cuarto del estatuto se
23 reemplaza por el siguiente: "Capítulo IV.- De la
24 ~~Administración y Representación de la Compañía~~.- Artículo
25 ~~Diecisiete~~ Administración y Representación: Son órganos
26 administrativos de la Compañía: a) ~~El Directorio~~.- b) El
27 ~~Gerente General~~.- c) ~~El Presidente de la Compañía~~.- d) ~~El~~
28 ~~Vicepresidente de la Compañía~~.- e) ~~El Gerente~~.- f) ~~El~~

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 9 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

1 Subgerente. y Sección Primera: Del Directorio. - Artículo,
2 Dieciocho: El Directorio está compuesto de cinco vocales
3 principales y de sus respectivos suplentes, pudiendo ser o
4 no accionistas de la compañía, elegidos por la Junta
5 General de Accionistas y serán removidos solamente por
6 dicha Junta General, por el lapso de tres años, pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente. El Directorio nombrará de
8 entre los vocales al Presidente y Vicepresidente, por el
9 período por el cual son elegidos los vocales del
10 Directorio. El Directorio se reunirá por lo menos una vez
11 al año, previa convocatoria del Presidente, dos vocales o
12 el Gerente General. - Sección Segunda: De las convocatorias
13 a la reunión del Directorio y de los Quorumes de
14 instalación y de decisión. - Artículo Diecinueve: Las
15 convocatorias a reuniones de Directorio previa convocatoria
16 del Presidente, dos vocales o el Gerente General, se hará
17 mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere
18 registrado en la compañía cada miembro de éste órgano de
19 administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres
20 días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días
21 no se contará el de realización de la convocatoria y el de
22 celebración de la reunión, pero esto no obsta que cuando
23 todos los miembros del Directorio se encuentren presentes y
24 acuerden por unanimidad instalar una reunión de Directorio
25 lo puedan hacer sin necesidad de convocatoria alguna, tal
26 hecho constará en el registro respectivo, y respaldará su
27 validez la firma de todos los miembros del Directorio en el
28 registro correspondiente. - El Directorio se instalará con

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 la concurrencia de por lo menos tres Directores siempre que
2 uno de ellos sea el Presidente de la Compañía o su
3 subrogante, y las decisiones se tomarán con la mayoría
4 numérica de los concurrentes. En caso de empate el
5 Presidente del Directorio tendrá voto decisivo o
6 dirimente. A falta de quórum se citará nuevamente a sesión
7 del Directorio.- **Sección Tercera: De la Presidencia y**
8 **Secretaría del Directorio.- Artículo Veinte:** Presidirá las
9 reuniones el Presidente del Directorio. Actuará de
10 secretario en ellas el Gerente General de la compañía o un
11 Secretario Ad-Hoc. De las reuniones se elaborará un
12 registro, el cual estará suscrito por los miembros
13 presentes. En tal registro deberá constar la fecha, los
14 asistentes, el asunto tratado y las firmas de los miembros
15 presentes del Directorio.- **Sección Cuarta: Atribuciones del**
16 **Directorio.- Artículo Veintiuno:** Son atribuciones del
17 Directorio: a) Vigilar el desenvolvimiento de la Compañía y
18 dictar las políticas y medidas administrativas necesarias
19 para la buena marcha de la sociedad; b) Cumplir y hacer
20 cumplir el Estatuto de la Compañía y las decisiones de la
21 Junta General; c) Dictar y reformar el Reglamento Interno,
22 en el cual se consultarán los diversos departamentos
23 administrativos de la Empresa; d) Acordar el
24 establecimiento de sucursales o agencias; e) Aprobar el
25 presupuesto anual de gastos; f) Nombrar contador, gerentes
26 de las sucursales y subgerentes locales, y conocer las
27 cuentas y los informes que presenten.- **Sección Quinta: Del**
28 **Gerente General.- Artículo Veintidós: Atribuciones:** El

09/10/53
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 11 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta
2 General de Accionistas, será de libre remoción, pudiendo
3 ser o no accionista de la compañía, y tendrá las siguientes
4 atribuciones y deberes: a) Convocar a reunión de Junta
5 General de Accionistas y del Directorio, y asistir a las
6 reuniones de la Junta General y del Directorio, como
7 Secretario, y suscribir juntamente con el Presidente las
8 actas de las sesiones de estos organismos; b) **Ejercer la**
9 **representación legal,** judicial y extrajudicial de la
10 compañía, y administrar la compañía, sujetándose a los
11 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el
12 presente estatuto; c) Cuidar el cumplimiento de las leyes
13 de la República, el presente estatuto, las resoluciones del
14 Directorio y las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas en la marcha de la compañía; d) Nombrar a los
16 empleados de la compañía, de acuerdo al presupuesto
17 aprobado por el Directorio, removerlos y, en general,
18 ejercer el control y vigilancia sobre la marcha
19 administrativa de la Empresa; e) Suscribir juntamente con
20 el Presidente de la compañía los títulos de acciones, los
21 certificados provisionales, obligaciones y contratos que
22 necesitan de acuerdo con este Estatuto, la autorización del
23 Directorio; f) Cuidar de los archivos, muebles, valores,
24 documentos, libros y más pertenencias de la Compañía; g)
25 Controlar la Contabilidad; h) Preparar el Reglamento
26 Interno de la Compañía y poner a consideración del
27 Directorio para su aprobación; i) Abrir cuentas bancarias,
28 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por
2 cuenta de la compañía; j) Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente de la compañía los contratos o préstamos
4 debiendo obtener autorización de la Junta General de
5 Accionistas cuando tal autorización sea necesaria de
6 conformidad con el presente estatuto, sin perjuicio de lo
7 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías;
8 k) Comprar, vender o hipotecar inmuebles; y, en general
9 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
10 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
11 sobre ellos; l) Intervenir, a nombre de la compañía, en
12 acciones, participaciones o derechos de otras compañías
13 nacionales o extranjeras; m) Conferir poderes; n) Llevar
14 los libros de actas, expedientes de actas, de acciones y
15 accionistas y el libro talonario de acciones; o) Presentar
16 anualmente a la Junta General de Accionistas y al
17 Directorio un informe sobre los negocios sociales,
18 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes;
19 p) Presentar mensualmente un balance de comprobación al
20 comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida
21 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General,
22 Ordinaria de Accionistas, un ejemplar del balance general,
23 del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su
24 informe; q) Elaborar el presupuesto anual y el plan general
25 de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación
26 del Directorio; r) En general tendrá todas las facultades
27 necesarias para el buen manejo y administración de la
28 compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados

Dr. Alfonso Freire Zapata

1 en la Ley para los administradores y que este Estatuto no
2 haya otorgado a otro funcionario u organismo; s) Tendrá voz
3 informativa y voto para decidir en las reuniones del
4 Directorio; t) Cumplir con los demás deberes y ejercer
5 todas las demás atribuciones que le correspondan según la
6 Ley, el presente estatuto o los reglamentos o resoluciones
7 emitidos por la Junta General de Accionistas o el
8 Directorio. El Gerente General estará sujeto a la
9 inspección del Supervisor del Directorio. En caso de
10 impedimento o ~~falta temporal~~ o definitiva del Gerente
11 General, lo reemplazará el Presidente de la compañía o los
12 demás administradores en el orden de sus nombramientos.-
13 Sección Sexta.- Del Presidente de la Compañía: Artículo
14 **Ventitrés: Atribuciones:** Son atribuciones del Presidente:
15 a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas; b)
16 Suscribir juntamente con el Secretario las actas de las
17 sesiones de Junta General de la Compañía; c) Suscribir
18 juntamente con el Gerente General de la Compañía, los
19 certificados provisionales, los títulos de acciones,
20 obligaciones y contratos que necesitan de acuerdo con este
21 Estatuto, la autorización del Directorio; d) Presentar el
22 informe anual a la Junta General de Accionistas e informar
23 al Directorio sobre la marcha de la Compañía; e) Reemplazar
24 en caso de impedimento o falta temporal o definitiva al
25 Gerente General; f) Las demás consultadas en la Ley y este
26 Estatuto; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
27 los contratos o préstamos debiendo obtener autorización de
28 la Junta General de Accionistas cuando tal autorización sea

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 14 -

1 necesaria de conformidad con el presente estatuto, sin
2 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la
3 Ley de Compañías.- El Presidente estará sujeto a la
4 inspección del Supervisor del Directorio. En caso de
5 impedimento o falta temporal o definitiva del Presidente le
6 subrogará el Vicepresidente o los demás administradores en
7 el orden de sus nombramientos.- **Sección Séptima.- Del**
8 **Vicepresidente de la Compañía: Artículo Veinticuatro:**
9 **Atribuciones:** El Vicepresidente será nombrado por la Junta
10 General de Accionistas de la Compañía, será de libre
11 remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y
12 tendrá las siguientes atribuciones: a) Sustituir al Gerente
13 General y/o al Presidente y/o al Gerente y/o al Subgerente
14 en caso de impedimento o falta temporal o definitiva con
15 todos sus deberes y atribuciones; b) Dirigir e intervenir
16 en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
17 requisitos señalados en el presente estatuto. El
18 Vicepresidente estará sujeto a la inspección del Supervisor
19 del Directorio. En caso de impedimento o falta temporal o
20 definitiva del Vicepresidente le subrogará el Gerente o los
21 demás administradores en el orden de sus nombramientos.
22 **Sección Octava.- ~~Artículo Veinticinco~~ de la Compañía: Artículo**
23 **Veinticinco:** Atribuciones: El Gerente será nombrado por la
24 Junta General de Accionistas de la Compañía, será de libre
25 remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y
26 tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar las
27 oficinas de la Compañía, cuyo establecimiento acordare el
28 Directorio; b) Sustituir al Gerente General y/o al

00001 3
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 15 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Presidente y/o al Vicepresidente y/o al Subgerente en caso
2 de impedimento o falta temporal o definitiva con todos sus
3 deberes y atribuciones; c) Dirigir e intervenir en todos
4 los negocios y operaciones de la compañía con los
5 requisitos señalados en el presente estatuto. El Gerente
6 estará sujeto a la inspección del Supervisor del
7 Directorio. En caso de impedimento o falta temporal o
8 definitiva del Gerente le subrogará el Subgerente o los
9 demás administradores en el orden de sus nombramientos.-
10 **Sección Novena.- Del Subgerente: Artículo Veinte y seis:**
11 **Atribuciones:** El Subgerente será nombrado por la Junta
12 General de Accionistas de la Compañía, será de libre
13 remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y
14 tendrá las siguientes atribuciones: a) Sustituir al Gerente
15 General y/o al Presidente y/o al Vicepresidente y/o al
16 Gerente en caso de impedimento o falta temporal o
17 definitiva con todos sus deberes y atribuciones; b) Dirigir
18 e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
19 compañía con los requisitos señalados en el presente
20 estatuto; c) Promocionar a la compañía en las relaciones
21 comerciales con otras empresas. El Subgerente estará sujeto
22 a la inspección del Supervisor del Directorio. En caso de
23 impedimento o falta temporal o definitiva del Subgerente le
24 subrogará cualquiera de los administradores en el orden de
25 sus nombramientos.- **Sección Décima.- Del Supervisor del**
26 **Directorio: Artículo Veinte y siete: Atribuciones:** El
27 Supervisor del Directorio será nombrado por la Junta
28 General de Accionistas de la Compañía, será de libre

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 16 -

1 remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y
2 tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar el
3 funcionamiento del Directorio; b) Vigilar que las
4 decisiones tomadas por el Directorio sean cumplidas; c)
5 Vigilar y controlar las actuaciones de los vocales del
6 Directorio; d) Informar a la Junta General de Accionistas
7 de las decisiones adoptadas por el Directorio; así como, de
8 las actuaciones de sus vocales; e) Tendrá voz informativa
9 pero no tendrá voto en las reuniones del Directorio; f)
10 Tendrá derecho a asistir a las reuniones del Directorio.-

11 **Artículo Veinte y ocho: Responsabilidad:** Todos los vocales
12 del Directorio estarán sujetos a la supervisión y control
13 del Supervisor del Directorio, por lo que, en caso de que
14 cualquiera de ellos celebrare un contrato sin las
15 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si
16 bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a
17 terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de
18 Compañías, será personalmente responsable para con la
19 compañía por los perjuicios que tal acto o contrato
20 causare.- **Sección Décima Primera.- Disposiciones Comunes:**

21 **Artículo Veintinueve: Período de designación:** Todos los
22 vocales del Directorio, el Supervisor y los administradores
23 de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán
24 ~~electos por períodos de~~ ~~_____ años~~ debiendo, sin
25 embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debida y
26 legalmente reemplazados. Al término del período podrán ser
27 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.-

28 **SÉPTIMA:** A partir del capítulo quinto en adelante del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 17 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

1 estatuto que trata del ejercicio económico, beneficios,
2 reservas, fiscalización y liquidación; la numeración
3 empezará desde el artículo TREINTA sin modificación alguna
4 hasta el fin del estatuto.- Usted Señor Notario se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo y formalidades para
6 la perfecta validez y pleno efecto de la presente
7 escritura.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
8 por el señor Doctor Iván Carrera G., con matrícula
9 profesional número seis mil setecientos noventa del Colegio
10 de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
11 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
12 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
13 y, leída que le fue al compareciente integralmente por mí el
14 Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para
15 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
16 doy fe.-

17

18

19

20

21

SR. CHEN YIMIAO.

22

C.I.

23

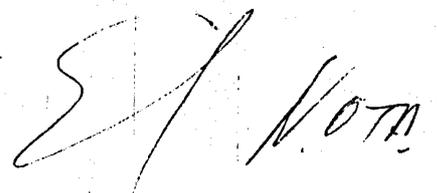
24

25

26

27

28



NOTA

Quito, a 22 de mayo del 2003

Señor:

CHEN YIMIAO

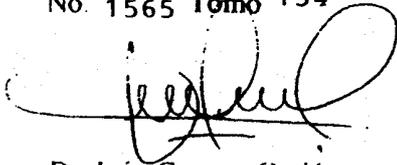
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía BGP ECUADOR CO. S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted Gerente General por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

Según el estatuto social de la compañía el Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

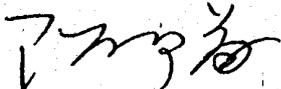
El Estatuto Social de la Compañía consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 22 de abril del 2003. La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de mayo del 2003, bajo el No. 1565 Tomo 134



Dr. Ivan Carrera Gutiérrez
SECRETARIO AD-HOC

Quito, a 22 de mayo del 2.003

RAZON: Por el presente acepto el cargo de Gerente General de la Compañía BGP ECUADOR CO. S.A. para el cual he sido elegido.



Sr. Chen Yimiao
GERENTE GENERAL
Passp. No.:4919281

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3933 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 26 MAYO 2003

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYDON SECAIRA
PROFESORADO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



持照人 陈伊苗

Bearer of this passport Chen Yimiao

性别 男 Sex Male

出生日期 1962 年 7 月 20 日

Date of birth Jul. 20, 1962

出生地点 湖北

Place of birth Hubei

护照号码 Passport No. P. 4919281

有效期至 2004 年 7 月 11 日

Date of expiry Jul. 11, 2004

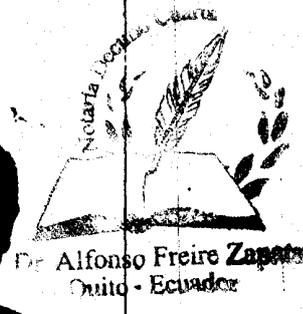
发照日期和地点 2001 年 7 月 11 日 北京

Date and place of issue Beijing, Jul. 11, 2001

发照机关 外交部

Issued by The Ministry of Foreign Affairs

For the Minister of Foreign Affairs



持照人签名
Signature of the bearer

陈伊苗

朱晓

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de **IDENTIDAD** No. **172142587-2**
YIMIAO CHIEN
 NACIMIENTO: **HONG-KONG**
 FECHA DE NACIMIENTO: **20 JULIO DE 1962**
 IDENTIFICACION: **99 28841 84551 M**
QUITO ECH-2004 ECH
 FIRMADO: *[Signature]*
 EMISOR DEL CENSALADO



CHINA
CC. LONHUA HANG
 ESTADO CIVIL: **SUPERIOR**
CAI SHENG CHEN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:
QUITO-6-1-2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO-6-1-2015
 ESTADO DE CONJUGIO:
PV
Pch

V4444 Y4444
 NO DICT.
APODERADO GENERAL
 PROFESION:
AFP
0185148
 HUELLA DERECHO





中国石油集团东方地球物理公司厄瓜多尔公司

BGP ECUADOR CO S.A.

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
BGP ECUADOR CO S.A.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cinco días del mes de abril de 2004, siendo las nueve horas con treinta minutos, se encuentran presentes los señores Guo Yueliang en representación de la compañía BGP INC; y, el señor Zeng Qingping en representación de la compañía BGP CNPC; quienes acompañan sus respectivas cartas poder debidamente extendidas por sus representadas, y el señor Chen Yimiao, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía BGP ECUADOR CO SA.

Por decisión unánime de los presentes preside la Junta el señor Chen Yimiao; y, actúa como secretario Ad - Hoc el Dr. Iván Carrera.

El presidente de la Junta ordena al secretario que se constate la presencia del capital social, la misma que ha sido debidamente verificada de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
BGP INC	2.000	2.000	2.000	50%
BGP CNPC	2.000	2.000	2.000	50%
TOTAL	4.000	4.000	4.000	100%

Una vez que se ha constatado la presencia de la totalidad del capital social, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo señalado en el artículo 238 de la Ley de Compañías del Ecuador. Así lo declara el presidente.

Los señores Guo Yueliang; y, Zeng Qingping exhiben a secretaría sus respectivas cartas de autorización de representación, luego de su lectura son aceptadas por unanimidad.

El presidente ordena por secretaría se de lectura al orden del día.

El secretario da lectura al orden del día:

PRIMER PUNTO: Reforma del estatuto social de la Compañía BGP ECUADOR CO S.A.

SEGUNDO PUNTO: Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública en la que se reforme el estatuto.

TERCER PUNTO: Ratificar las gestiones administrativas efectuadas por el Gerente General de la Compañía desde su nombramiento como tal.

El capital social por unanimidad decide aceptar el orden del día por considerarse lo suficientemente informado.

PRIMER PUNTO: Reforma del estatuto social de la Compañía BGP ECUADOR CO S.A.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día; y, toma la palabra el señor Guo Yueliang, y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía que se proceda a realizar una reforma del estatuto social a fin de que el manejo de la compañía se torne más operativo, en éste sentido dice que es necesario establecer un órgano de administración al cual se encuentren supeditados todos los administradores de la compañía.

Toma la palabra el señor Zeng Qingping y pone a consideración la siguiente ~~propuesta~~ de estatuto:

PRIMERA: En el Capítulo II, en el artículo siete ahora constará: "Capítulo II.- Del capital y su Integración.- Artículo Siete: Títulos de acciones y transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en u instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará

y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

D. Alfonso Freire Zapata
Ecuador

SEGUNDA: En el Capítulo III, en el artículo ocho ahora constará: "Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Ocho: Órgano Supremo y atribuciones:

La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra con los socios que representen el capital necesario para el quórum en cada una de las reuniones. Tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve del presente estatuto, las siguientes: a) Elegir y remover a los vocales principales y suplentes del Directorio y fijar sus remuneraciones b) Nombrar y remover a los comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones c) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Gerente y Subgerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; d) Conocer anualmente las cuentas, los informes, que presente el Directorio, Administradores (Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Gerente y Subgerente) y Comisario; e) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; f) Establecer la política general de la compañía g) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía, cuando sobrepasen el monto de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 400.000,00). Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta General para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la Junta General, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación; y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatuto de acuerdo con la ley. k) Conocer y resolver los asuntos de los accionistas, del Directorio y demás administradores que sometan a su consideración, y todos aquellos que interesen a la Compañía y que no sean de competencia de otros organismos. l) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto."

TERCERA: En el artículo nueve ahora constará: "Artículo Nueve: Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el

domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, Administradores (Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Gerente y Subgerente) y Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los que tienen a su cargo la administración (Directorio, Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Gerente y Subgerente), aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

CUARTA: En el artículo once ahora constará: "**Artículo Once: Presidencia y Secretaría:** Actuarán como Presidente de las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía; y a falta de éste, el Vicepresidente; a falta de ambos el Gerente o el accionista elegido por los presentes en la reunión; y como Secretario de la Junta el Gerente General.-"

QUINTA: En el artículo trece ahora constará: "**Artículo Trece: Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, que lo harán por propia decisión, o a pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, de la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indique en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince (15) del presente estatuto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía télex, facsímile, correo electrónico o carta escrita, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula."

SEXTA: Todo el capítulo cuarto del estatuto se reemplaza por el siguiente: "**Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.- Artículo Diecisiete: Administración y Representación:** Son órganos administrativos de la Compañía:

- a) El Directorio
- b) El Gerente General
- c) El Presidente de la Compañía
- d) El Vicepresidente de la Compañía
- e) El Gerente

f) El Subgerente

Sección Primera: Del Directorio.- Artículo Dieciocho: El Directorio está compuesto de cinco vocales principales y de sus respectivos suplentes, pudiendo ser o no accionistas de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas y serán removidos solamente por dicha Junta General, por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio nombrará de entre los vocales al Presidente y Vicepresidente, por el período por el cual son elegidos los vocales del Directorio. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente, dos vocales o el Gerente General. **Sección Segunda: De las convocatorias a la reunión del Directorio y de los Quorumes de instalación y de decisión.- Artículo Diecinueve:** Las convocatorias a reuniones de Directorio previa convocatoria del Presidente, dos vocales o el Gerente General, se hará mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de éste órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión, pero esto no obsta que cuando todos los miembros del Directorio se encuentren presentes y acuerden por unanimidad instalar una reunión de Directorio lo puedan hacer sin necesidad de convocatoria alguna, tal hecho constará en el registro respectivo, y respaldará su validez la firma de todos los miembros del Directorio en el registro correspondiente.

El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres Directores siempre que uno de ellos sea el Presidente de la Compañía o su subrogante, y las decisiones se tomarán con la mayoría numérica de los concurrentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto decisorio o dirimente. A falta de quórum se citará nuevamente a sesión del Directorio. **Sección Tercera: De la Presidencia y Secretaría del Directorio.- Artículo Veinte:** Presidirá las reuniones el Presidente del Directorio. Actuará de secretario en ellas el Gerente General de la compañía o un Secretario Ad-Hoc. De las reuniones se elaborará un registro, el cual estará suscrito por los miembros presentes. En tal registro deberá constar la fecha, los asistentes, el asunto tratado y las firmas de los miembros presentes del Directorio. **Sección Cuarta: Atribuciones del Directorio.- Artículo Veintiuno:** Son atribuciones del Directorio:

- a) Vigilar el desenvolvimiento de la Compañía y dictar las políticas y medidas administrativas necesarias para la buena marcha de la sociedad;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Compañía y las decisiones de la Junta General;
- c) Dictar y reformar el Reglamento Interno, en el cual se consultarán los diversos departamentos administrativos de la Empresa;
- d) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias;
- e) Aprobar el presupuesto anual de gastos;
- f) Nombrar contador, gerentes de las sucursales y subgerentes locales, y conocer las cuentas y los informes que presenten.

Sección Quinta: Del Gerente General.- Artículo Veintidós: Atribuciones: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, será de libre remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a reunión de Junta General de Accionistas y del Directorio, y asistir a las reuniones de la Junta General y del Directorio, como Secretario, y suscribir juntamente con el Presidente las actas de las sesiones de estos organismos; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto c) Cuidar el cumplimiento de las leyes de la República, el presente estatuto, las resoluciones del Directorio y las resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía d) Nombrar a los empleados de la compañía, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Directorio, removerlos y, en general, ejercer el control y vigilancia sobre la marcha administrativa de la Empresa; e) Suscribir juntamente con el Presidente de la compañía los títulos de acciones, los certificados provisionales, obligaciones y contratos que necesitan de acuerdo con este Estatuto, la autorización del Directorio; f) Cuidar de los archivos, muebles, valores, documentos, libros y más pertenencias de la Compañía; g) Controlar la Contabilidad; h) Preparar el Reglamento Interno de la Compañía y poner a consideración del Directorio para su aprobación; i) Abrir cuentas bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía j) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los contratos o préstamos debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el presente estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías k) Comprar, vender o hipotecar inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. l) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías nacionales o extranjeras. m) Conferir poderes n) Llevar los libros de actas, expedientes de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones o) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes p) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe q) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio r) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo s) Tendrá voz informativa y voto para decidir en las reuniones del Directorio t) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos o resoluciones emitidos por la Junta General de Accionistas o el Directorio. El Gerente General estará sujeto a la inspección del Supervisor del Directorio. En caso de impedimento o falta temporal o definitiva del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañía o los demás administradores en el orden de sus nombramientos.

Sección Sexta.- Del Presidente de la Compañía: Artículo Veintitrés: Atribuciones:
Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas;
- b) Suscribir juntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de la Compañía;
- c) Suscribir juntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados provisionales, los títulos de acciones, obligaciones y contratos que necesitan de acuerdo con este Estatuto, la autorización del Directorio;
- d) Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas e informar al Directorio sobre la marcha de la Compañía;

- 50 101 11
- e) Reemplazar en caso de impedimento o falta temporal o definitiva al Gerente General;
 - f) Las demás consultadas en la Ley y este Estatuto;
 - g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos o préstamos debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el presente estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.

El Presidente estará sujeto a la inspección del Supervisor del Directorio. En caso de impedimento o falta temporal o definitiva del Presidente le subrogará el Vicepresidente o los demás administradores en el orden de sus nombramientos. **Sección Séptima.- Del Vicepresidente de la Compañía: Artículo Veinticuatro: Atribuciones:** El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, será de libre remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Sustituir al Gerente General y/o al Presidente y/o al Gerente y/o al Subgerente en caso de impedimento o falta temporal o definitiva con todos sus deberes y atribuciones b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en el presente estatuto. El Vicepresidente estará sujeto a la inspección del Supervisor del Directorio. En caso de impedimento o falta temporal o definitiva del Vicepresidente le subrogará el Gerente o los demás administradores en el orden de sus nombramientos. **Sección Octava.- Del Gerente de la Compañía: Artículo Veinticinco: Atribuciones:** El Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, será de libre remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar las oficinas de la Compañía, cuyo establecimiento acordare el Directorio; b) Sustituir al Gerente General y/o al Presidente y/o al Vicepresidente y/o al Subgerente en caso de impedimento o falta temporal o definitiva con todos sus deberes y atribuciones c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en el presente estatuto. El Gerente estará sujeto a la inspección del Supervisor del Directorio. En caso de impedimento o falta temporal o definitiva del Gerente le subrogará el Subgerente o los demás administradores en el orden de sus nombramientos.

Sección Novena.- Del Subgerente: Artículo Veinte y seis: Atribuciones: El Subgerente será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, será de libre remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Sustituir al Gerente General y/o al Presidente y/o al Vicepresidente y/o al Gerente en caso de impedimento o falta temporal o definitiva con todos sus deberes y atribuciones b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en el presente estatuto. c) Promocionar a la compañía en las relaciones comerciales con otras empresas. El Subgerente estará sujeto a la inspección del Supervisor del Directorio. En caso de impedimento o falta temporal o definitiva del Subgerente le subrogará cualquiera de los administradores en el orden de sus nombramientos.

Sección Décima.- Del Supervisor del Directorio: Artículo Veinte y siete: Atribuciones: El Supervisor del Directorio será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, será de libre remoción, pudiendo ser o no accionista de la compañía, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar el funcionamiento del Directorio b) Vigilar que las decisiones tomadas por el Directorio sean cumplidas c) Vigilar y controlar las actuaciones de los vocales del Directorio d) Informar a la Junta General de Accionistas de las decisiones adoptadas por el Directorio; así como, de las actuaciones de sus vocales e) Tendrá voz informativa pero no tendrá voto en las

reuniones del Directorio f) Tendrá derecho a asistir a las reuniones del Directorio.
Artículo Veinte y ocho: Responsabilidad: Todos los vocales del Directorio estarán sujetos a la supervisión y control del Supervisor del Directorio, por lo que, en caso de que cualquiera de ellos celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.-
Sección Décima Primera.- Disposiciones Comunes: Artículo Veintinueve: Período de designación: Todos los vocales del Directorio, el Supervisor y los administradores de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de tres (3) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debida y legalmente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

SÉPTIMA: A partir del capítulo quinto en adelante del estatuto que trata del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación; **la numeración empezará desde el artículo TREINTA sin modificación alguna hasta el fin del estatuto.**

Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas aceptan por unanimidad reformar el estatuto en la forma que el señor Zeng Qingping ha propuesto. Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública en la que se reforme el estatuto.

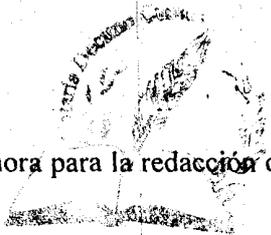
El señor Guo Yueliang manifiesta que es conveniente otorgarle al señor Chen Yimiao todas las facultades necesarias para que suscriba la escritura de reforma de estatuto y que realice todos los actos que sean necesarios para la culminación de esta reforma. Luego de un breve intercambio de opiniones, los accionistas aceptan por unanimidad la moción planteada y acuerdan otorgarle al señor Chen Yimiao actual Gerente General y Representante Legal de la compañía todas las facultades para que sea él, quien suscriba la escritura de reforma de estatuto y que realice todos los demás actos que tengan que ver con este trámite.

TERCER PUNTO: Ratificar las gestiones administrativas efectuadas por el Gerente General de la Compañía desde su nombramiento como tal.

Toma la palabra el señor Guo Yueliang y manifiesta que la gestión administrativa que ha venido efectuando el señor Chen Yimiao como Gerente General ha sido muy satisfactoria y eficiente para los intereses de la compañía, por lo que es necesario ratificar sus actuaciones.

Por unanimidad los presentes aprueban la moción del señor Guo Yueliang, por lo que se ratifica la gestión administrativa que ha desempeñado el actual Gerente General desde su nombramiento como tal.

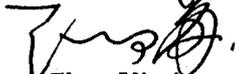
06/01/15



Sin otro punto que tratar, el presidente confiere un receso de una hora para la redacción del acta.

Siendo las trece horas se reinicia la sesión, se da lectura al acta correspondiente y los accionistas la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben.

PRESIDENTE


Chen Yimiao

Pass: P. 4919281

SECRETARIO AD-HOC

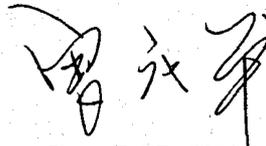

Dr. Iván Carrera G.

C.I.: 050159860 - 1

LOS ACCIONISTAS

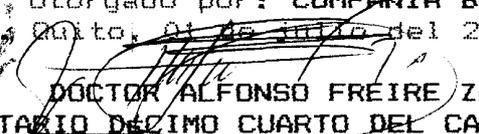
 17/5/04

Por: BGP INC.
Guo Yueliang
Pass: P.4018574



Por: BGP CNPC
Zeng Qingping
Pass: P.4929419

RAZÓN.- Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura
Pública de **REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA BGP
ECUADOR CO. S.A.**, otorgado por: **COMPAÑIA BGP ECUADOR CO. S.A.**
Firmada y sellada, Quito, ~~Al 10 de junio~~ del 2004.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatuto de la Compañía Anónima BGP ECUADOR CO. S.A., de fecha 01 de Julio del año 2004, la Resolución No.04.Q.IJ.2772, de fecha 16 de Julio del 2004, dictada por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, (E), de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la referida compañía, contenido en el presente instrumento público. - Quito, a 23 de Julio del año 2004. - El Notario

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

000013





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000017

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2772, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, (E) el 16 de Julio de 2004; se aprueba la reforma de estatutos de la compañía BGP ECUADOR CO S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 22 de Abril de 2003.-

Quito, 27 de Julio de 2004.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



M...

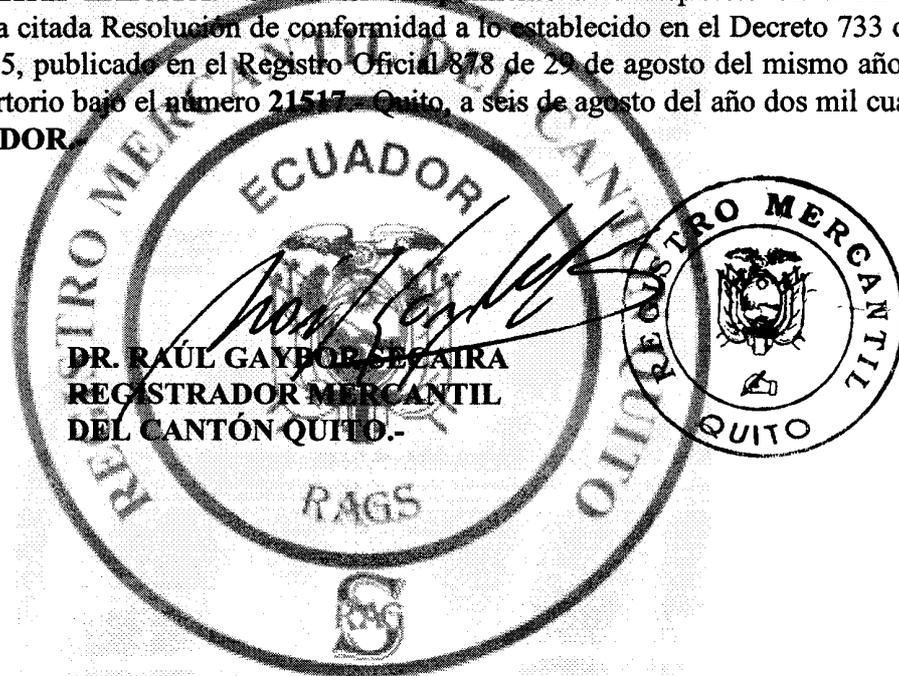


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000013



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 04.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 16 de julio del 2.004, bajo el número 2020 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1565 del Registro Mercantil de veinte y dos de mayo del año dos mil tres, a fs 1353, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " BGP ECUADOR CO S.A.", otorgada el 01 de julio del 2.004, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21517.- Quito, a seis de agosto del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR



RG/lg.-

